

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0016-2022-UCAM

Tena, 10 de enero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo corregido informe de factibilidad ambiental de inspección in situ al sector UCKAR-Archidona

En atención al memorando Nro.1908-2021-DGA, donde se designa realizar la inspección in situ al proyecto denominado “**APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, con la finalidad de levantar informe de factibilidad ambiental.

Por ende se realiza inspección el día lunes 20 de diciembre del 2021, a partir de las 10h00 am desde la comunidad San Clemente hasta la comunidad San Bernardo, y se emite informe favorable de Factibilidad Ambiental.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Referencias:
- 0009-2022-UCAM

Anexos:
- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL 001-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN-signed.pdf

Copia:
Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:

**NINGER
FELIX GREFA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 001-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN

1 DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección para determinar la Factibilidad Ambiental para "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, SECTOR UCKAR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO			
FECHA DE REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN	20 de diciembre del 2021			
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.			
RESPONSABLE	Ing. Nínger Félix Grefa Andi ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL			
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Félix Grefa Andi - Analista de Fiscalización Ambiental del GAD Provincial de Napo. Ing. Clever Aguinda - Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal del GAD Provincial de Napo			
DOCUMENTO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1908-2021-DGA			
LUGAR	Sector UCKAR, San Clemente a San Bernardo, parroquia San Pablo de Ushpayaku, cantón Archidona, provincia de Napo			
COORDENADA GEOGRÁFICAS ZONA 18S WGS84	ID	X	Y	
	1	189027	9895648	inicio
	2	189175	9895542	
	3	189241	9895422	
	4	189287	9895387	
	5	189329	9895257	
	6	189366	9895157	
	7	189397	9895023	inicio rasante
	8	189437	9894931	
	9	189544	9894855	
	10	189653	9894770	
	11	189730	9894732	fin
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	03 de enero del 2022			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

2 ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro.1908-2021-DGA del 16 de diciembre de 2021, la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas - Directora de Gestión Ambiental, Enc., designa al Ing. Félix Grefa Andí, realizar una inspección in situ el día 20 de diciembre de 2021, con el objetivo de determinar la Factibilidad Ambiental proyecto denominado: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, para la regularización ambiental.

Motivo por el cual se realizó la respectiva inspección Ambiental, en coordinación con el Ing. Clever Aguinda, Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Señor Ángel Avilés presidente de UCKAR, y beneficiarios de la comunidad: San Clemente, Cashayaku, Pepita de Oro, San Diego y Sabata.

El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, según versiones de la comunidad la vía beneficiara a seis (6) comunidades aledañas como es San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo de la parroquia San Pablo, cantón Archidona.

3 JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del "Buen Vivir", para lo cual la viabilidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto, dicho pedido se realiza por la petición verbal hecha a la prefecta por parte de los dirigentes de la organización UCKAR.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

4 OBJETIVOS

Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, sujeto a regularización ambiental.

4.1 Objetivos específicos

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del proyecto.
- Realizar la georreferenciación del proyecto para conocer toda el área en el que se ejecutara.
- Verificar si el proyecto no se encuentra en áreas protegidas o reservas ecológicas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.
- Elaborar el informe técnico de la Factibilidad Ambiental de la inspección in situ realizado.

5 MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008, reconoce el *derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.*

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los *derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.*

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la COOTAD; establece la competencia de *“La Gestión Ambiental Provincial y”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.*

El Código Orgánico del Ambiente COA, en el Capítulo III de la Regularización Ambiental, señala en el Art. 172 Objeto. *“La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse” (COA, 2017).

“Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente – RCOA

Art.420. Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 408-05.- “Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6 INSPECCIÓN EN CAMPO

El día lunes 20 de diciembre de 2022, integrado el equipo Técnico Ing. Félix Grefa Andi Analista 2 de Fiscalización Ambiental de DGA del GADPN, el Ing. Clever Hugo Aguinda Andi, Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal del GAD Provincial de Napo, se realiza inspección en conjunto con el presidente del sector UCKAR Sr. Ángel Aviles y presidentes de 6 comunidades beneficiarios, como son; San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo, en lo cual se observa lo siguiente:

- La construcción del proyecto vial, beneficiará a la parroquia San Pablo de Ushpayaku de manera directa. Así como a los habitantes de comunidades cercanas como: San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Se pudo verificar que la construcción de la vía es de una longitud de aproximadamente 1.21 km en base a las coordenadas tomadas in situ. (**Anexo 1, mapa de ubicación**)
- Existe la necesidad de colocar 2 alcantarillas por la existencia de pequeños esteros en el trayecto de la vía.
- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado vial, **no interceptan** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”, además se pudo observar que existe rasgos de desbanque de aproximado 450 m realizados en años anteriores del tramo vial.
- Se verificó que existe la presencia de cobertura vegetal intervenida por pobladores de las comunidades cercanas al área del proyecto, además de que existen terrenos con amplios cultivos de fin agrícola.
- Se observó que en las comunidades que intervendrá el proyecto se realizan actividades agrícolas como el cultivo y venta de yuca, plátano, cacao, wayusa y maíz el cual es el principal producto de la zona, además del aprovechamiento forestal escaso. Todas estas actividades se realizan como fuentes de ingreso para las necesidades diarias de la población.
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de suelo 2018 en la zona donde se pretende realizar la apertura vial corresponde a Tierras Agropecuarias (**Anexo 2, imagen de uso de suelo**).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar la apertura vial pertenece a áreas intervenidas en su totalidad con fines agrícolas (**anexo 3, mapa de ecosistemas**).

7 FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un Registro Ambiental ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado Impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto y considerados significativos, son los referentes al movimiento de tierras. El tramo vial de una longitud de 450 m aproximados del total de 1,21 km se encuentra desbancado, tramos restante de la vía se cuentan con cobertura vegetal, actualmente cuentan con un camino de herradura hecha por los moradores de las comunidades ; San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo.
- Socialmente la ejecución del proyecto vial de apertura y lastrado beneficiará a las comunidades de: San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo.
- El proyecto no intercepta con ningún Bosque y vegetación Protectora, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”.

8 CONCLUSIONES

- El proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, corresponde a un Registro Ambiental.
- El área de intervención del proyecto denominado APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, no INTERSECTA con el SNAP, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”, según el Mapa de Cobertura y Uso de Suelo del Ecuador continental 2018, se encuentra categorizado el sector como TIERRA AGROPECUARIA, lo que se corrobora con la inspección realizada in-situ.
- La construcción del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, es ambiental y socialmente factible.
- El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto o perfil de APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, sin embargo, se realizó la inspección en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

base a lo solicitado verbalmente de parte de los dirigentes de la organización UCKAR a la prefecta Srta. Rita Tunay, la cual dispone la realización de inspección y levantamiento informe de factibilidad Ambiental.

9 RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir el presente informe de factibilidad Ambiental a la Dirección de Planificación para su respectivo levantamiento de coordenadas topográficas y elaboración de perfil de proyecto para APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, sector UCKAR, parroquia San Pablo de Ushpayaku, cantón Archidona, ya que este informe se levantó por pedido verbal hecha a la Srta. Prefecta Rita Tunay.
- Se recomienda que la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal remita el informe de factibilidad forestal correspondiente del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad se debe continuar con el trámite de regularización ambiental, mediante el proceso de inscripción en el Sistema Único de Información Ambiental, en el cual, en base a la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales los clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto, determinando automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**NINGER
FELIX GREFA**

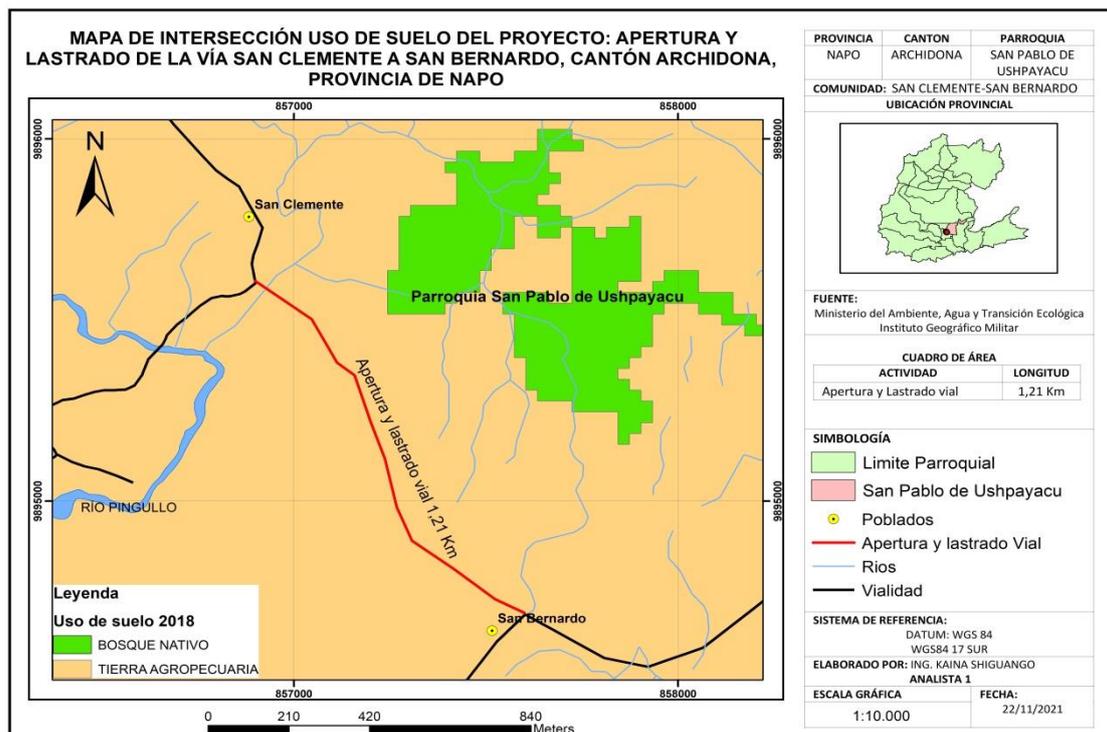
Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

10 ANEXO

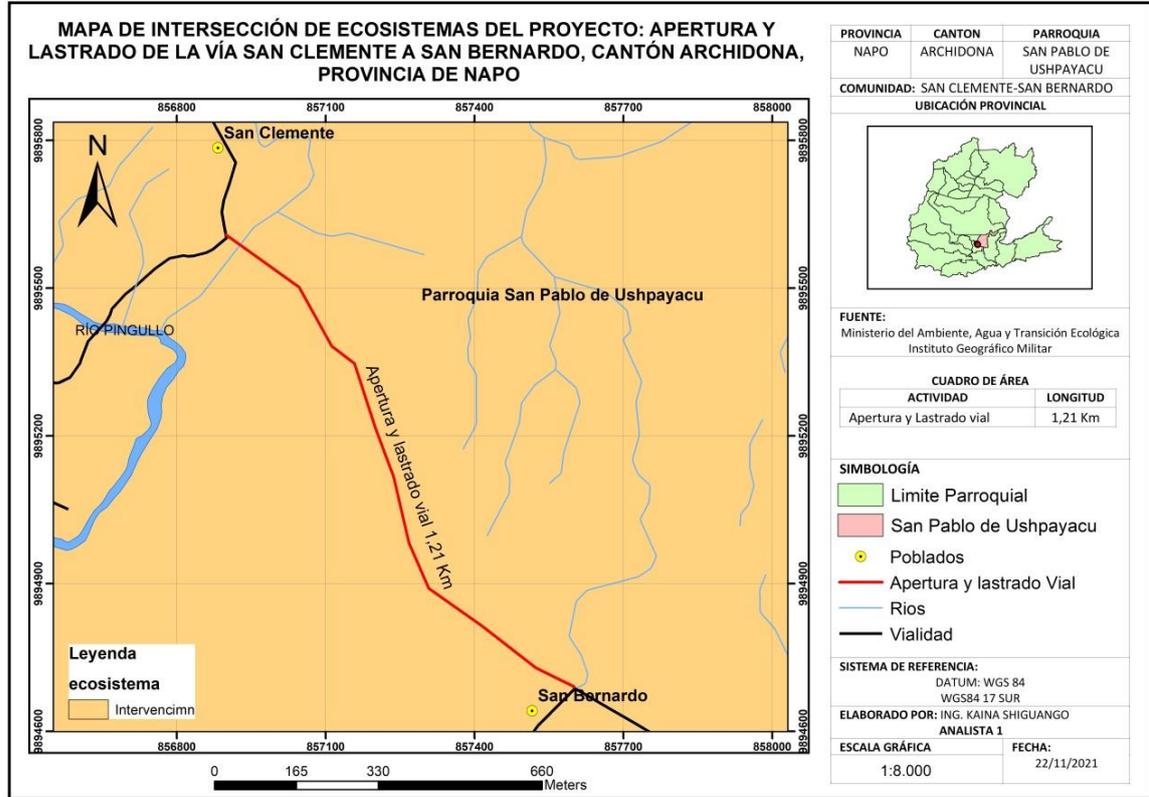
ANEXO 1.- Mapa de Ubicación



ANEXO 2.- Cobertura y uso de suelo



ANEXO 3.- Ecosistema del sector



ANEXO 4.- Fotografías de la inspección de proyecto



Fotografía 1.- Integrantes de la inspección



Fotografía 2.- Reunión previo inspección



Fotografía 3.- Inicio de vía para apertura



Fotografía 4.- Camino de herradura



Fotografía 5.-Zona de cultivo de cacao



Fotografía 6.- zonas intervenidas de cultivos



Fotografía 7.- Inicio de desbanque de 450 m hasta llegar a la comunidad San Bernardo



Fotografía 8.- continuación de la vía desbancada



Fotografía 9.- Llegada a la comunidad San Bernardo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 5.- Registro de asistencia a la inspección



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

UCKAR

PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:			
Inspección para generar informe de Fertilidad Ambiental			
REGISTRO DE ASISTENCIA			
TEMA: Inspección de Apertura de UCA y traslado de comunidad San Clemente a San Bernardo			
Lugar: Archidona - Sector UCKAR Fecha: 20 de diciembre de 2021			
NOMBRES	CARGO	CEDULA	FIRMA
Angel Avilez	Presidente	1500619000	
Yobel Fonguilo	Delegado Mayor y Tranquila	1500390685	
Delfina Pizarro	socia	1500506124	
Francisco Licuy	Socio	1501161382	
Elmer Licuy	Socio	1500410921	
Milton Licuy	Socio	1500524483	
Jose Licuy	Presidente	750086336-8	
Manuel Licuy	//	1500589712	
Agustín Grefa	//	1500924294	
Mateo Grefa	Socio	150071988-3	
Franklin Aguirre	Socio	150081390-0	
Augusto Grefa	Socio		
Mario Grefa	Presidente	1500969249	
Gabriel Grefa	Socio	1500630775	
Daniela Licuy	Socio	150065128-0	
Observaciones: Asisten delegados de las comunidades beneficiarias y algunos socios			Responsable: Ing. Félix Grefa

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0049-2022-UCAM

Tena, 18 de enero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 001-2022-RR-RA-UCAM para el análisis de la factibilidad ambiental del proyecto: Apertura y lastrado de la vía balsayacu, parroquia puerto napo, cantón tena, provincia de napo.

En atención al Memorando Nro. 0155-2022-SDEP del 18 de enero de 2022, mediante el cual la Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, envía la actualización de las coordenadas del proyecto: Apertura y lastrado de la Vía Balsayacu, parroquia Puerto Napo, cantón Tena, provincia de Napo, para la regularización ambiental del mismo.

Adjunto al presente remito el Informe Técnico Nro. 001-2022-RR-RA-UCAM para el análisis de la factibilidad ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Del referido informe se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El área de implantación del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, se ubica en la comunidad Balsayacu de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo.
- El área a intervenir tiene aproximadamente 18189.20000 m², misma que corresponde a predios comunitarios de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Felipe Tanguila -Presidente de la Comunidad Balsayacu,
- El proyecto se desarrollará en terrenos actualmente destinados a la agricultura, se observa cultivos de cacao, plátano, yuca, entre otros. Sin embargo, el eje de la vía cruza un tramo de aproximadamente 150 metros con presencia de bosque nativo.
- La ejecución de la obra permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de peatones y trasportistas que sacan y entran todos los productos hacia el Tena y sus alrededores, y que acceden a los predios de los socios de la Comunidad Centro Quichua de Balsayacu, consecuentemente, el proyecto generará beneficio social/comunitario.
- De acuerdo con el Mapa Interactivo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, (Cobertura de la tierra 2018) el proyecto se desarrollará en “Tierra Agropecuaria y Bosque Nativo”, en concordancia con lo observado in situ.
- El trámite de regularización ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, corresponde a registro ambiental por lo tanto el impacto

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0049-2022-UCAM

Tena, 18 de enero de 2022

ambiental es bajo.

- El proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.

RECOMENDACIONES

- Se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca
ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 0155-2022-SDEP

Anexos:

- Permisos_ambientales de la apertura y lastrado de la via BALSAYACU 2022-signed.pdf
- 001-2022-RR-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:

**ROSA AMELIA
RODRIGUEZ
BALSECA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

Informe Técnico Nro. 001-2022-RR-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe para el análisis de la factibilidad ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
FECHA DE INSPECCIÓN DE CAMPO	10 de enero de 2022
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.
RESPONSABLE	Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Clever Aguinda – Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal. Sr. Felipe Tanguila -Presidente de la Comunidad Balsayacu Ing. Rosa Rodríguez - Analista de Regulación Ambiental del GAD Provincial de Napo.
DOCUMENTO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 4106-2021-SDEP Memorando Nro. 0116-2022-SDEP Memorando Nro. 0155-2022-SDEP
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.	Comunidad Balsayacu de la parroquia Puerto Napo.
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	18 de enero de 2022

2. ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. 4106-2021-SDEP del 29 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, remite la información para la regularización ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

A los 10 días del mes de enero de 2022, conjuntamente con el Sr. Felipe Tanguila - Presidente de la Comunidad Balsayacu y el Ing. Cléver Aguinda -Analista de Patrimonio Natural y Forestal, se realiza una inspección al área de implantación del proyecto para verificar la situación actual del área de implantación del mismo.

Mediante Memorando Nro. 0069-2022-DGA del 12 de enero de 2022, se solicita a la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, la corrección de las coordenadas geográficas del proyecto, debido a que se verifica que las coordenadas que constan en el formulario no corresponden al área de implantación del mismo.

Con Memorando Nro. 0116-2022-SDEP del 13 de enero de 2022, la Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, remite la actualización de la información para la regularización ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Con Memorando Nro. 0155-2022-SDEP del 18 de enero de 2022, la Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, realiza el alcance al Memorando Nro. 0116-2022-SDEP, con la actualización de las coordenadas del proyecto: Apertura y lastrado de la Vía Balsayacu, parroquia Puerto Napo, cantón Tena, provincia de Napo.

Por lo expuesto, se procede a la elaboración del presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una Institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia con personería jurídica, teniendo como función según estipula el Art. 41, literal e) del COOTAD: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;.

En este sentido, previo a la regularización ambiental del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del mismo.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

Realizar la inspección técnica de campo a fin de verificar la situación actual del área de implantación del proyecto a regularizar: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el Art. 172 Objeto. *“La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse”* (COA, 2017).

“Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo” (COA, 2017).

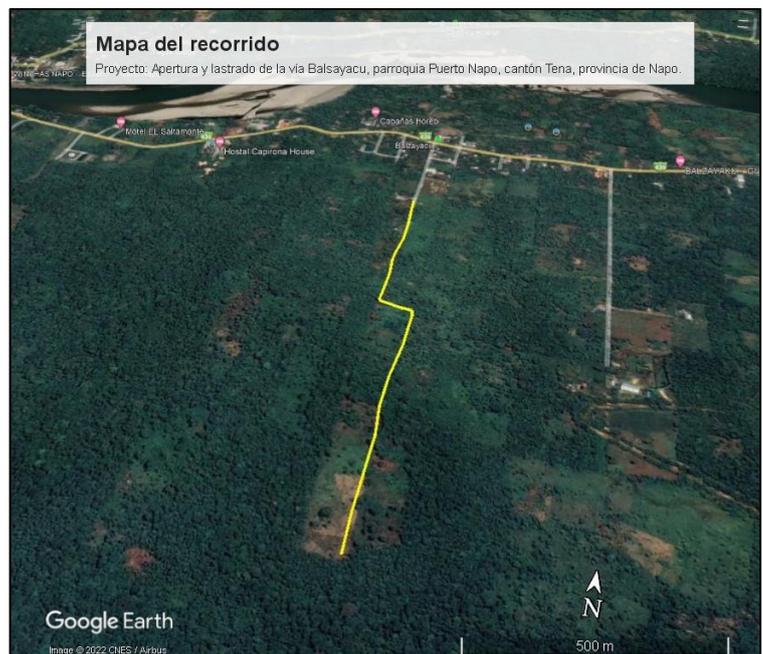
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Art.420. Regularización ambiental. *-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. INSPECCIÓN EN CAMPO

El área de implantación del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, se ubica en la comunidad Balsayacu de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo. Las coordenadas geográficas del recorrido realizado son las siguientes:

Nro.	X	Y
1	190811	9883975
2	190812	9883841
3	190808	9883752
4	190797	9883673
5	190793	9883631
6	190794	9883556
7	190787	9883404
8	190876	9883398
9	190879	9883369
10	190872	9883241
11	190855	9883105
12	190848	9883001
13	190853	9882902
14	190837	9882692
15	190835	9882591



El área a intervenir tiene aproximadamente 18189.20000 m², misma que corresponde a predios comunitarios de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Felipe Tanguila -Presidente de la Comunidad Balsayacu.

El proyecto se desarrollara en terrenos actualmente destinados a la agricultura, se observa cultivos de cacao, plátano, yuca, entre otros. Sin embargo, el eje de la vía cruza un tramo de aproximadamente 150 metros con presencia de bosque nativo.

La ejecución de la obra permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de peatones y trasportistas que sacan y entran todos los productos hacia el Tena y sus alrededores, y que acceden a los predios de los socios de la Comunidad Centro Quichua de Balsayacu, consecuentemente, el proyecto generará beneficio social/comunitario.



Uso actual del suelo: De acuerdo con el Mapa Interactivo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, (Cobertura de la tierra 2018) el proyecto se desarrollará en “Tierra Agropecuaria y Bosque Nativo”, en concordancia con lo observado in situ.

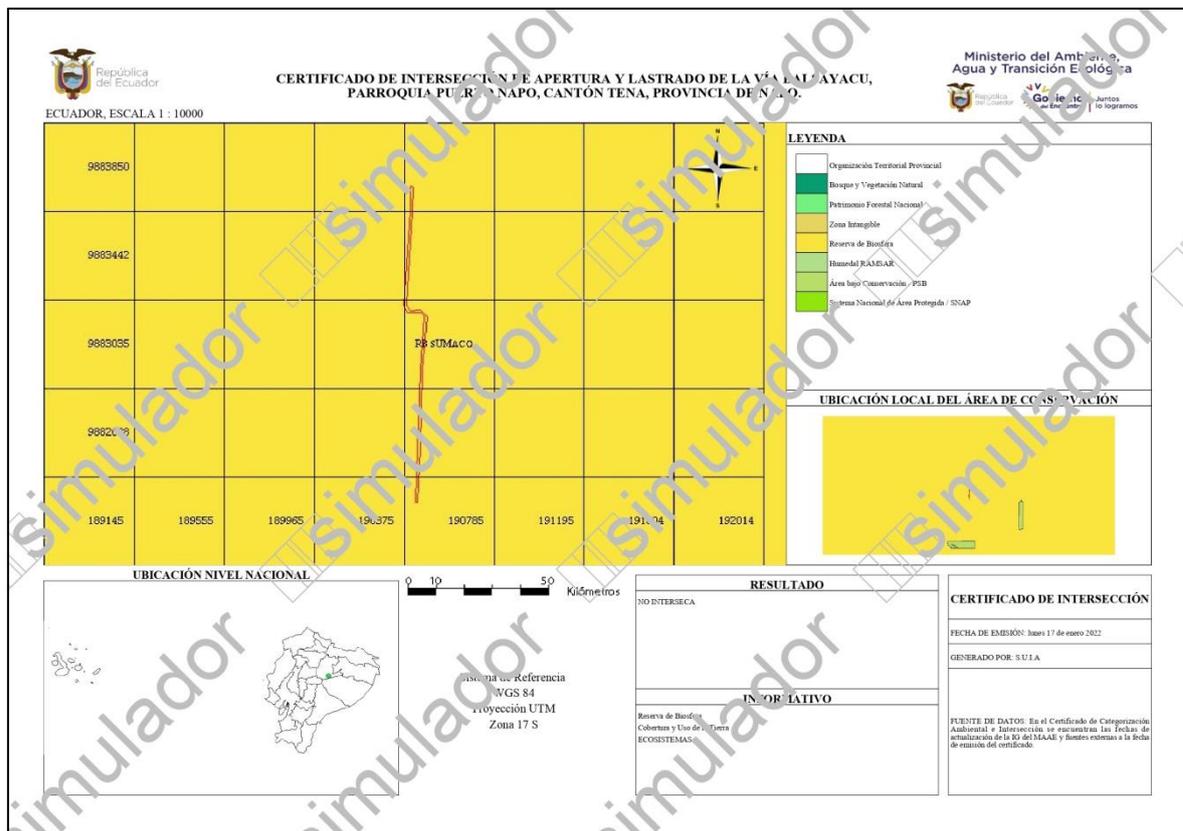
7. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

El Catálogo de actividades del CIU activas en el Sistema de Regularización Ambiental disponibles en el módulo Regularización y Control Ambiental, contiene el Código: F4210.11.01, para la actividad “*Construcción de carreteras, calles, autopistas y otras vías para vehículos o peatones*”, dentro del cual se encuentra enmarcado el proyecto a regularizar.

Al ingresar en el Simulador Regularización Ambiental, con el registro de la información referente a las características particulares del proyecto, automáticamente se determina

que el trámite corresponde a Registro Ambiental cuyo impacto ambiental de la actividad es BAJO.

El mapa de intersección generado por el Simulador Regularización Ambiental, indica que lo proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.



8. CONCLUSIONES

- El área de implantación del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, se ubica en la comunidad Balsayacu de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo.
- El área a intervenir tiene aproximadamente 18189.20000 m², misma que corresponde a predios comunitarios de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Felipe Tanguila - Presidente de la Comunidad Balsayacu,
- El proyecto se desarrollará en terrenos actualmente destinados a la agricultura, se observa cultivos de cacao, plátano, yuca, entre otros. Sin embargo, el eje de la vía cruza un tramo de aproximadamente 150 metros con presencia de bosque nativo.
- La ejecución de la obra permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de peatones y transportistas que sacan y entran todos los productos hacia el Tena y sus alrededores, y que acceden a los predios de los socios de la Comunidad Centro

Quichua de Balsayacu, consecuentemente, el proyecto generará beneficio social/comunitario.

- De acuerdo con el Mapa Interactivo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, (Cobertura de la tierra 2018) el proyecto se desarrollará en “Tierra Agropecuaria y Bosque Nativo”, en concordancia con lo observado in situ.
- El trámite de regularización ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, corresponde a registro ambiental por lo tanto el impacto ambiental es bajo.
- El proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.

9. RECOMENDACIONES

- Se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
ROSA AMELIA
RODRIGUEZ
BALSECA

Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca
ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0070-2022-UCAM

Tena, 25 de enero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto "Construcción de un puente sobre el río Misahuallí, sector Calmito Yacu, cantón Archidona"

En atención al memorando Nro. 2821-2021-DP del 16 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Planificación, solicita el permiso ambiental del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA, adjunto el INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°01-UCAM-RA-2022, para su revisión y aprobación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:
- 2821-2021-DP

Anexos:
- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°01- UCAM-RA-2022-signed.pdf

Copia:
Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°001 - UCAM-RA-2022

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental																											
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	19/01/2022																											
PARA	Ing. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC																											
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3																											
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA.																											
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango- Analista 3 de la DGA Ing. David Baquero- Técnico de la Dirección de Planificación.																											
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 2821-2021-DP																											
LUGAR	COMUNIDAD CALMITO YACU																											
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ZONA 17S WGS84	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>856853,31</td> <td>9902120,94</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>856830,30</td> <td>9902121,98</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>856811,29</td> <td>9902122,01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>856802,29</td> <td>9902122,02</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>856802,28</td> <td>9902118,02</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>856811,29</td> <td>9902119,01</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>856829,29</td> <td>9902117,98</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>856852,30</td> <td>9902116,94</td> </tr> </tbody> </table>	Nro.	X	Y	1	856853,31	9902120,94	2	856830,30	9902121,98	3	856811,29	9902122,01	4	856802,29	9902122,02	5	856802,28	9902118,02	6	856811,29	9902119,01	7	856829,29	9902117,98	8	856852,30	9902116,94
Nro.	X	Y																										
1	856853,31	9902120,94																										
2	856830,30	9902121,98																										
3	856811,29	9902122,01																										
4	856802,29	9902122,02																										
5	856802,28	9902118,02																										
6	856811,29	9902119,01																										
7	856829,29	9902117,98																										
8	856852,30	9902116,94																										
Fecha de entrega del informe	25 de enero del 2022																											

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 2821-2021-DP del 16 de diciembre de 2021, la Dirección de Planificación, remite formulario de regularización ambiental del proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA, para la obtención del permiso ambiental.

Con Quipux del 16 de diciembre del 2021, la Directora de Gestión Ambiental Mgtr. Aracely Tapia, reasigna y dispone verificar la solicitud y proceder a atender para continuar con la regularización ambiental del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**, por lo que se coordina con la Dirección Solicitante para la inspección in situ. Para lo cual se presenta el presente informe de Factibilidad Ambiental.

Se realizó la inspección requerida el día miércoles 19 de enero del 2022 a partir de las 08h00 am.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la viabilidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el **Art. 172 Objeto**. *“La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse”* (COA, 2017).

“Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental.-*La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- *“Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos,*

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Archidona, parroquia Archidona, comunidad Calmitoyacu.

La actividad que se va a realizar es la Construcción del puente sobre el río Misahuallí, mismo que tendrá una longitud de 49,76 metros por 6 metros de ancho.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
OBRAS PRELIMINARES	SEÑALES IDENTIFICACIÓN DE PROYECTO (1.20*2.40)M	Contendrá la identificación de toda la información, económica del costo de la obra, ubicación, detalles de financiamiento y otras la cual indique la identificación del proyecto.
	LIMPIEZA DEL TERRENO	Este trabajo consiste en despejar el terreno necesario para llevar a cabo la obra contratada.
	REPLANTEO Y NIVELACION	Se efectuará basándose en los planos respectivos y datos generados en el diseño.
MOVIMIENTO DE TIERRAS	EXCAVACION MECANICA SIN CLASIFICAR	Es la excavación y desalojo que se realiza de todos los materiales que se encuentran durante el trabajo.
	EXCAVACION MANUAL (CONFORMACION CIMENTACION) H=0.15M	Es la excavación o desalojo que se realiza de todos los materiales que se encuentran durante el trabajo.
	EVACUACION DE LODO EN BAJO EL NIVEL FREATICO	Todo el material resultante de estas excavaciones que sea adecuado y aprovechable a criterio del fiscalizador deberá ser utilizado para la construcción de terraplenes o rellenos
	EXCAVACION MECANICA Y MOVIMIENTO DE ROCAS	Comprenderá la correspondiente a los materiales formados por rocas descompuestas suelos muy compactos y todos aquellos que para su excavación.
	DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION D= 5 KM.	La tierra proveniente de las excavaciones ejecutadas se podrá utilizar en terraplenes y rellenos.
MEJORAMIENTO DE	BASE DE H.C.	Serán construidas las bases de Hormigón

*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

SUELO	PARA MEJORAMIENTO O (60% H.S FC= 210 KG/CM2 + 40% P)	ciclópeo en los casos en los cuales el suelo en el que se va a colocar la estructura sea un suelo malo o de resistencia menor a las establecidas por el calculista.
	RELLENO/MEJORAMIENTO DE ACCESOS CON (LASTRE DE RIO)	La tierra proveniente de las excavaciones ejecutadas se podrá utilizar en terraplenes y rellenos, siempre que su estado del material lo permita y sea clasificado por el fiscalizador.
ACERO EN INFRAESTRUCTURA	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	Todo acero que se emplee en las obras de hormigón armado será varilla redonda corrugada de coeficientes de trabajos determinados según el cálculo estructural.
HORMIGONES	H. SIMPLE: ELEMENTOS ESTRUCT: TABLERO, ESTRIB FC=240KG/CM2	Será el elemento estructural con los materiales a intervenir en hormigón estructural que deberán cumplir con toda la normativa técnica.
CIMENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN	MUROS DE GAVIONES	Los muros de gaviones por lo general están destinados a realizar la función de estabilizar taludes, mejorar el suelo, en casos donde las presiones de mismo son inferiores se optan por colocar muros de gaviones como base de suelo.
	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES e=10cm.	El recubrimiento de gaviones se lo realizará mediante la utilización de un hormigón y la cual será fundida en forma conjunta con el muro de gaviones.
SUPER-ESTRUCTURA	PROVISIÓN - FABRICACION-MONT-SUPER-ESTRUCTURA. TIPO BAYLE Y OTRAS (PIEZAS FALTANTES)	El montaje de la superestructura se lo realizará armando.
	ARMADO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA PUENTE BAYLEY	El armado de la superestructura se lo realizará armando en el acceso de la margen izquierda pues se dispondrán los paneles a lo largo del acceso luego de lo cual se armarán los módulos del puente Bailey.
PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN	Consiste en la colocación de una cinta plástica paralela a la zanja de excavación de colores muy llamativos que proporcionen una señal de precaución tiene como objetivo evitar a

		medida de los posible accidentes de peatones o transeúntes.
--	--	---

Fuente: Formulario de regularización ambiental emitido por la SDEP con Memorando Nro. 2821-2021-DP.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

En la inspección realizada se determinó lo siguiente:

- La construcción del puente sobre el río Misahuallí se ubica en la comunidad Calmitoyacu de la parroquia Archidona, Cantón Archidona. La longitud del puente será de 49,76 metros de longitud y un ancho de 6 metros acorde a lo establecido en el proyecto.
- Se pudo verificar que existe un puente peatonal a una distancia de 5 metros aprox. del puente a construir mismo que actualmente es utilizado para el acceso hacia la comunidad, la construcción del proyecto permitirá dotar de accesibilidad vehicular que beneficiara a los habitantes de la comunidad Calmitoyacu y su área de influencia.
- El área donde se ubica la construcción del puente no se observó la presencia de bosque nativo, es un área intervenida cubierto de pequeños pastizales y realces, dentro del área de influencia directa.
- Los terrenos por el cual atraviesa la construcción del puente, no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, NI BOSQUES PROTECTORES**, se observó que no existe presencia de cobertura vegetal nativa.
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende realizar la construcción del puente corresponde a zona antrópica (se anexa mapa de uso de suelo 11.3).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende construir el puente, corresponde a áreas intervenidas (se anexa mapa de ecosistemas 11.4).
- En la inspección realizada no se observó especies animales ni vegetales relevantes.

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un

Registro Ambiental ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado Impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto son considerados significativos-Bajo impacto (referentes a movimiento de suelos y cimentación del puente).
- El proyecto no se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores, el área corresponde a ecosistemas intervenidos y uso de suelo a zona antrópica.
- Socialmente la ejecución del proyecto beneficiara a la Comunidad Calmitoyacu de manera directa y a los demás comunidades de la parroquia Archidona.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**”, corresponde a un Registro Ambiental.
- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**”, es ambiental y socialmente factible.
- El área de intervención del proyecto NO intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental” (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>”).
- No existe cobertura vegetal nativa, por lo tanto no requiere la realización de un inventario forestal.

10. RECOMENDACIONES

- Acatar lo establecido en el Art. 172 Objeto. “La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Fotografía 1. Área donde se construirá el puente sobre el río Misahuallí.



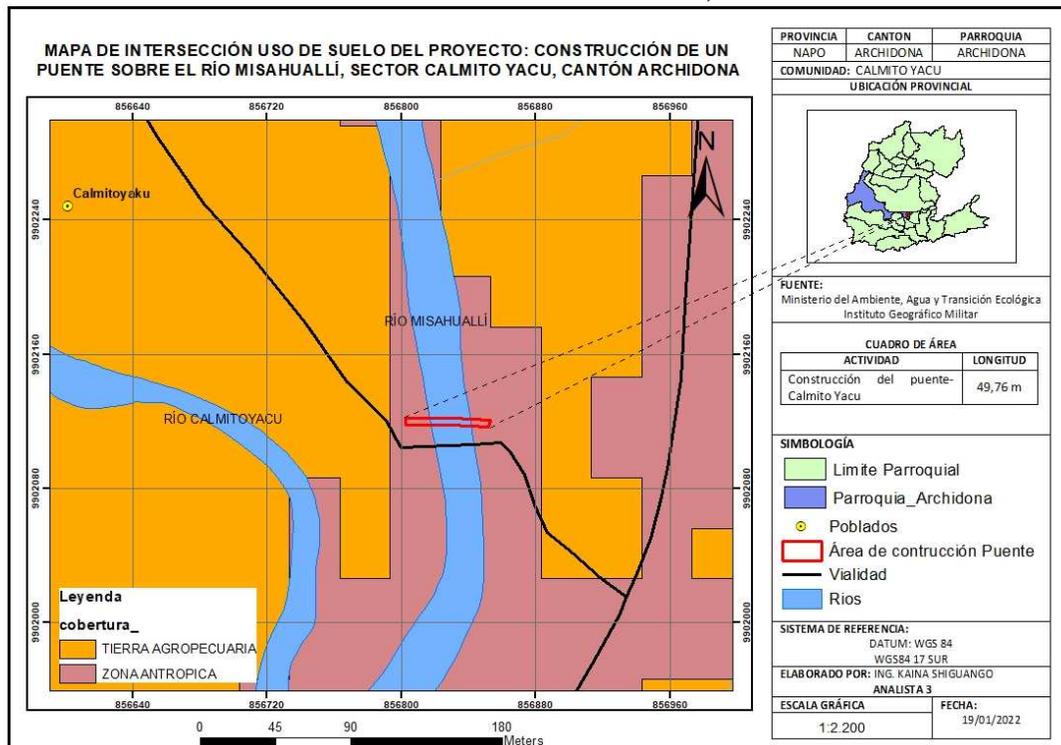
Fotografía 2. Puente peatonal existente junto al puente peatonal existente construcción del puente.

11.2. MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

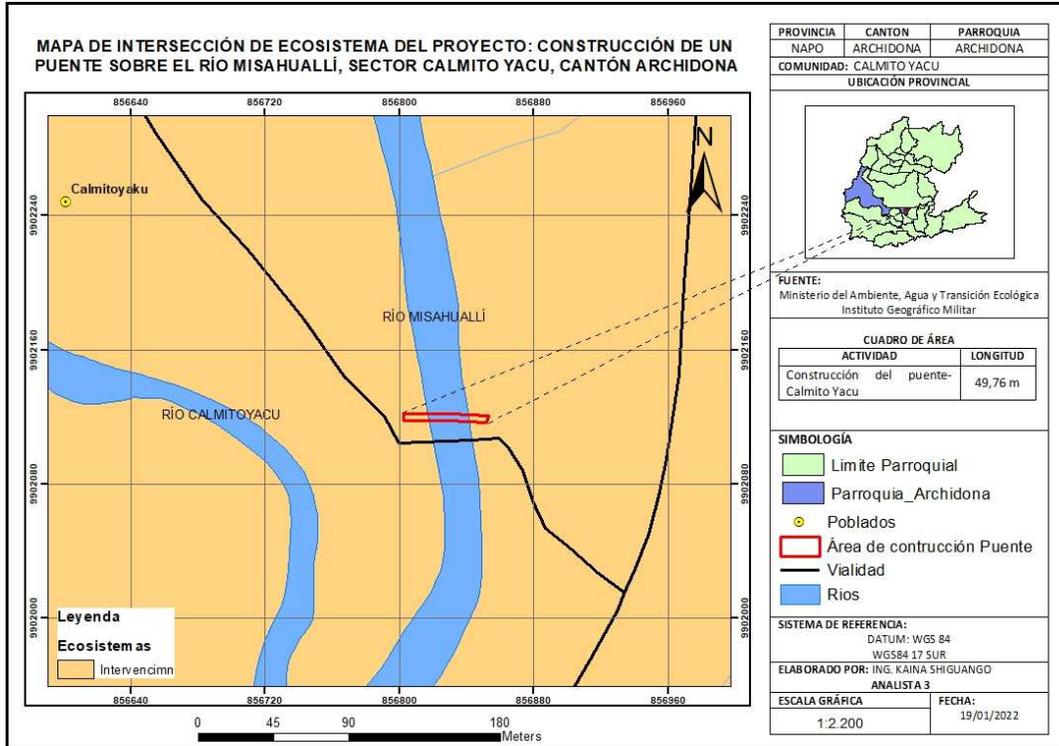
MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA.



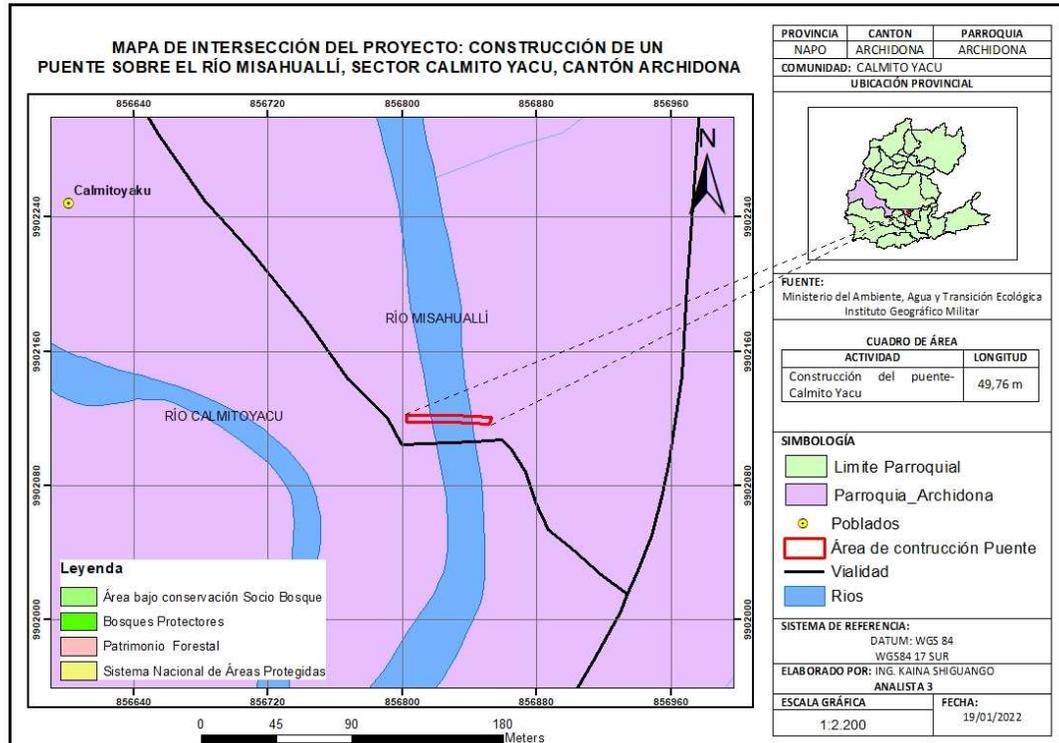
11.3. MAPA DE COBERTURA DE USO DE SUELO, MAATE 2018.



11.4. MAPA DE ECOSISTEMAS



11.5. MAPA DE INTERSECCIÓN CON EL SNAP, SB, BP Y PFE.



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0080-2022-UCAM

Tena, 26 de enero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo informe de factibilidad ambiental de inspección in-situ al terreno de UCKAR-Archidona

En atención al memorando Nro. 0164-2022-DGA, donde se designa realizar la inspección in situ al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, con la finalidad de levantar informe de factibilidad ambiental.

Por ende, se realiza inspección el día viernes 21 de enero de 2022, a partir de las 10h00am en el terreno de la organización UCKAR, ubicado en la comunidad San Diego.

Con los antecedentes antes expuesto anexo el INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 002-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 0164-2022-DGA

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL 002-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:

**NINGER
FELIX GREFA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 002-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN

1 DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección para determinar la Factibilidad Ambiental para "CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO																																																												
FECHA DE REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN	21 de enero del 2021																																																												
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.																																																												
RESPONSABLE	Ing. Nínger Félix Grefa Andi ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL																																																												
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Félix Grefa Andi – Analista 2 de Fiscalización Ambiental del GAD Provincial de Napo. Consejo de gobierno de Unión de comunidades Kichwas Amarun Rumi-UCKAR.																																																												
DOCUMENTO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 0164-2022-DGA																																																												
LUGAR	Sector UCKAR: intermedio comunidad San Diego y Kuri Muyo																																																												
COORDENADA GEOGRÁFICAS ZONA 18S WGS84	<table><thead><tr><th>PUNTO</th><th>x</th><th>y</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>856028,5426</td><td>9897591,275</td></tr><tr><td>2</td><td>856089,7390</td><td>9897634,561</td></tr><tr><td>3</td><td>856211,5790</td><td>9897480,977</td></tr><tr><td>4</td><td>856176,8029</td><td>9897451,524</td></tr><tr><td>5</td><td>856166,9347</td><td>9897438,518</td></tr><tr><td>6</td><td>856160,1491</td><td>9897432,813</td></tr><tr><td>7</td><td>856149,4242</td><td>9897432,422</td></tr><tr><td>8</td><td>856136,7862</td><td>9897429,131</td></tr><tr><td>9</td><td>856115,0241</td><td>9897428,039</td></tr><tr><td>10</td><td>856109,9286</td><td>9897431,789</td></tr><tr><td>11</td><td>856110,7360</td><td>9897462,638</td></tr><tr><td>12</td><td>856101,9601</td><td>9897472,560</td></tr><tr><td>13</td><td>856074,9810</td><td>9897475,032</td></tr><tr><td>14</td><td>856064,2681</td><td>9897473,778</td></tr><tr><td>15</td><td>856056,1844</td><td>9897472,550</td></tr><tr><td>16</td><td>856051,3557</td><td>9897475,408</td></tr><tr><td>17</td><td>856039,1643</td><td>9897508,255</td></tr><tr><td>18</td><td>856052,7439</td><td>9897566,517</td></tr><tr><td>19</td><td>856040,1075</td><td>9897591,255</td></tr></tbody></table>	PUNTO	x	y	1	856028,5426	9897591,275	2	856089,7390	9897634,561	3	856211,5790	9897480,977	4	856176,8029	9897451,524	5	856166,9347	9897438,518	6	856160,1491	9897432,813	7	856149,4242	9897432,422	8	856136,7862	9897429,131	9	856115,0241	9897428,039	10	856109,9286	9897431,789	11	856110,7360	9897462,638	12	856101,9601	9897472,560	13	856074,9810	9897475,032	14	856064,2681	9897473,778	15	856056,1844	9897472,550	16	856051,3557	9897475,408	17	856039,1643	9897508,255	18	856052,7439	9897566,517	19	856040,1075	9897591,255
PUNTO	x	y																																																											
1	856028,5426	9897591,275																																																											
2	856089,7390	9897634,561																																																											
3	856211,5790	9897480,977																																																											
4	856176,8029	9897451,524																																																											
5	856166,9347	9897438,518																																																											
6	856160,1491	9897432,813																																																											
7	856149,4242	9897432,422																																																											
8	856136,7862	9897429,131																																																											
9	856115,0241	9897428,039																																																											
10	856109,9286	9897431,789																																																											
11	856110,7360	9897462,638																																																											
12	856101,9601	9897472,560																																																											
13	856074,9810	9897475,032																																																											
14	856064,2681	9897473,778																																																											
15	856056,1844	9897472,550																																																											
16	856051,3557	9897475,408																																																											
17	856039,1643	9897508,255																																																											
18	856052,7439	9897566,517																																																											
19	856040,1075	9897591,255																																																											



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

	20	856028,5426	9897591,275
	21	856028,5426	9897591,275
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	26 de enero de 2022		

2 ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro.0164-2022-DGA de 21 de enero de 2022, la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas - Directora de Gestión Ambiental, Enc., designa al Ing. Félix Grefa Andi, realizar una inspección in situ el día 21 de enero de 2022, con el objetivo de determinar la Factibilidad Ambiental proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, para la regularización ambiental.

Motivo por el cual se realizó la respectiva inspección Ambiental, en coordinación con el Señor Ángel Avilés presidente de UCKAR, y su consejo de gobierno.

El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL ÁREA DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, según versiones de los dirigentes beneficiara a (17) comunidades que conforma la organización UCKAR, ubicada en cantón Archidona, provincia de Napo.

3 JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del "Buen Vivir", para lo cual la forma de organización o asociatividad es fundamental para poder alcanzar los objetivos del "Buen Vivir" de las comunidades rurales.

Antes de la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto, dicho pedido se realiza por la petición verbal hecha a la prefecta Srt. Tlga. Rita Tunay por parte de los dirigentes de la organización UCKAR en la reunión mantenida el miércoles 19 de enero de 2022 con las Organizaciones de Segundo grado de cantón Archidona.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4 OBJETIVOS

Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, sujeto a regularización ambiental.

4.1 Objetivos específicos

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del proyecto.
- Realizar la georreferenciación del proyecto para conocer toda el área en el que se ejecutara.
- Verificar si el proyecto no se encuentra en áreas protegidas o reservas ecológicas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.
- Elaborar el informe técnico de la Factibilidad Ambiental de la inspección in situ realizado.

5 MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008, reconoce el *derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.*

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los *derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.*

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la COOTAD; establece la competencia de *“La Gestión Ambiental Provincial y”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

El Código Orgánico del Ambiente COA, en el Capítulo III de la Regularización Ambiental, señala en el Art. 172 Objeto. *“La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse”* (COA, 2017).

“Art. 173.- De las obligaciones del operador. *El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo”* (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente – RCOA

Art.420. Regularización ambiental. *-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 408-05.- *“Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...”* (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6 INSPECCIÓN EN CAMPO

El día viernes 21 de enero de 2022, integrado el equipo Técnico Ing. Félix Grefa Andi Analista 2 de Fiscalización Ambiental de DGA del GADPN, se realiza inspección en conjunto con el presidente de la organización de segundo grado UCKAR Sr. Ángel Avilés y su consejo de gobierno, en lo cual se observa lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- La construcción del proyecto de terraplén, drenaje y construcción de piscinas dentro del terreno de la organización UCKAR, beneficiará a las 17 comunidades que conforma la organización de segundo grado.
- Se pudo verificar que la construcción terraplén, drenaje y construcción de piscinas dentro del terreno de la organización UCKAR, tiene un área de dos hectáreas aproximadamente en base a las coordenadas tomadas in situ. **(Anexo 1, mapa de ubicación)**
- Existe la necesidad de colocar una alcantarilla por la existencia de pequeño estero en la vía que conduce al Terreno de UCKAR, lugar de proyecto.
- El terreno donde ubica el proyecto de construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas, **No interceptan** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”. **(Anexo 4, mapa de intersección)**
- Se verificó que existe la presencia de cobertura vegetal intervenida por pobladores de las comunidades cercanas al área del proyecto, además el área de la construcción de terraplén está totalmente intervenida las dos hectáreas sin cobertura vegetal de consideración.
- Se observó que las 17 comunidades beneficiarias del proyecto se dedican a las actividades agrícolas como el cultivo y venta de yuca, plátano, cacao, wayusa y maíz el cual es el principal producto de la zona, además del aprovechamiento forestal escaso. Todas estas actividades se realizan como fuentes de ingreso para las necesidades diarias de la población.
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de suelo 2018 en la zona donde se pretende realizar construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas corresponde a Tierras Agropecuarias **(Anexo 2, imagen de uso de suelo)**.
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar la construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas pertenece a áreas intervenidas en su totalidad con fines agrícolas **(anexo 3, mapa de ecosistemas)**.

7 FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto “**Construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas**”, se determina automáticamente que el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un Registro Ambiental ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es de impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto y considerados significativos, son los referentes al movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras en un área de dos hectáreas de terreno, no existe cobertura vegetal dentro del área de intervención del proyecto.
- Socialmente la ejecución del proyecto **Construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas** beneficiará a las comunidades de la organización UCKAR las cuales conforman 17 comunidades urbano marginal de la cabecera contornar de Archidona.
- El proyecto no intersepta con ningún Bosque y vegetación Protectora, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”. **(Anexo 4, mapa de intersección)**

8 CONCLUSIONES

- El proyecto CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, corresponde a un Registro Ambiental.
- El área de intervención del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, no INTERSECTA con el SNAP, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”, según el Mapa de Cobertura y Uso de Suelo del Ecuador continental 2018, se encuentra categorizado el sector como TIERRA AGROPECUARIA, lo que se corrobora con la inspección realizada in-situ. **(Anexo 4, mapa de intersección) ñpppp**
- La construcción del proyecto CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, es ambiental y socialmente factible.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto o perfil de CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, sin embargo, se realizó la inspección en base a lo solicitado verbalmente de parte del presidente de la organización UCKAR a la prefecta Srta. Tlga. Rita Tunay, la cual dispone la realización de inspección y levantamiento informe de factibilidad Ambiental.

9 RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir el presente informe de factibilidad Ambiental a la Dirección de Planificación para su respectivo levantamiento de coordenadas topográficos y elaboración de perfil de proyecto para CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, ya que este informe se levantó por pedido verbal hecha por parte del presidente de organización UCKAR a la Prefecta Srta. Tlga. Rita Tunay.
- No se recomienda realizar el informe de factibilidad forestal correspondiente del proyecto CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, ya que el área esta intervenida en su totalidad por pastos, no tiene cobertura vegetal nativa.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad se debe continuar con el trámite de regularización ambiental, mediante el proceso de inscripción en el Sistema Único de Información Ambiental, en el cual, en base a la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales los clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto, determinando automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
NINGER
FELIX GREFA

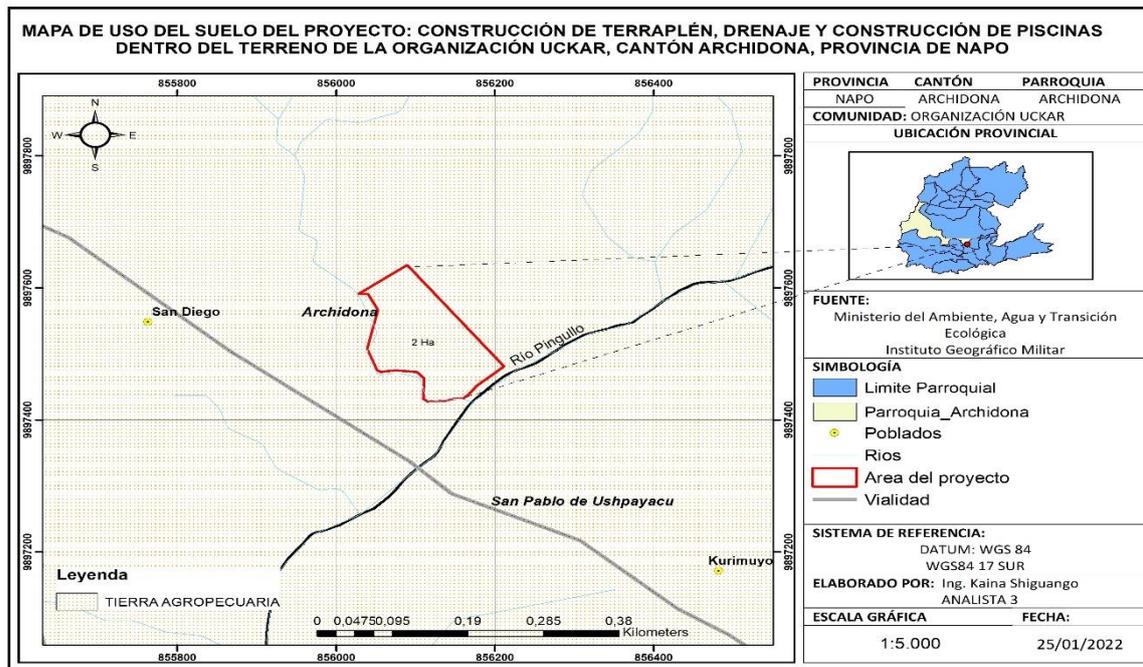
Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

10 ANEXO

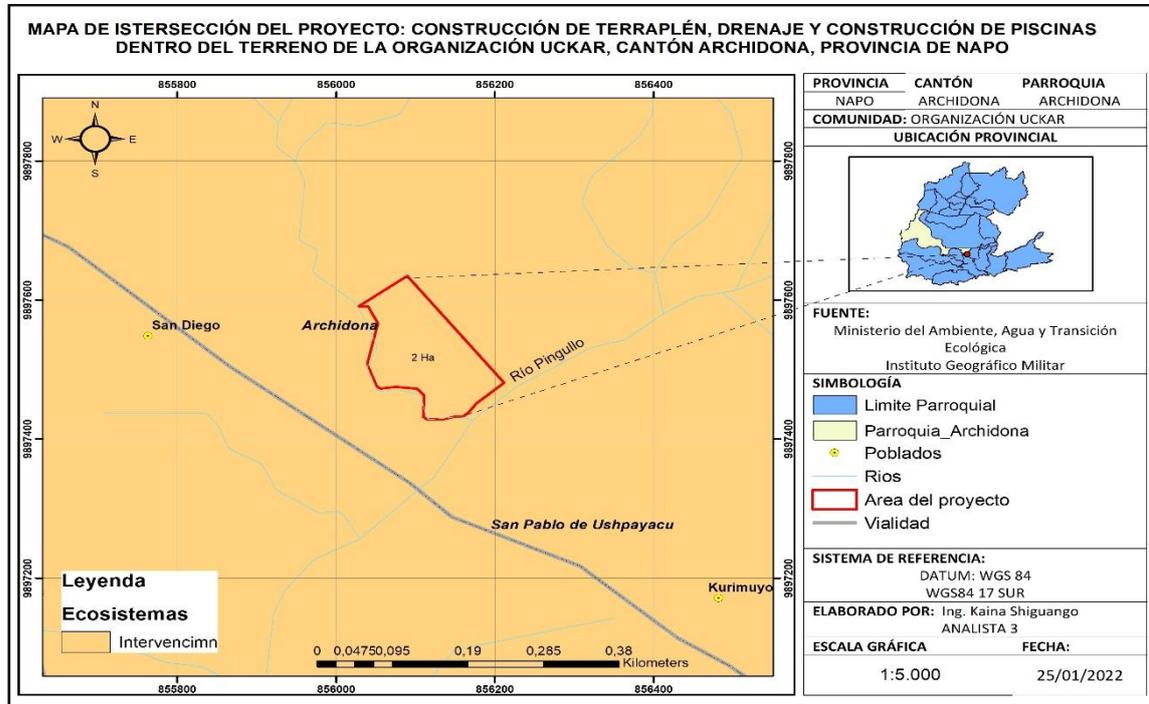
ANEXO 1.- Mapa de Ubicación



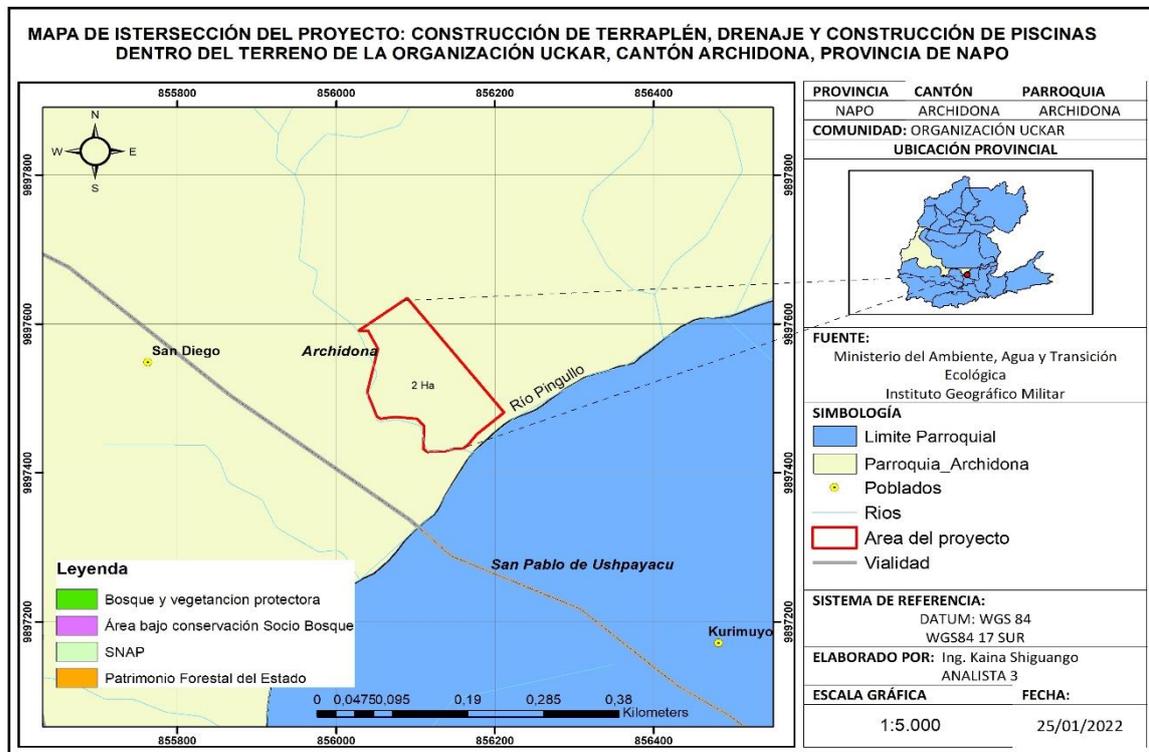
ANEXO 2.- Cobertura y uso de suelo



ANEXO 3.- Ecosistema del sector



ANEXO 4.- Intersección con áreas protegidas



ANEXO 5.- Fotografías de la inspección de proyecto



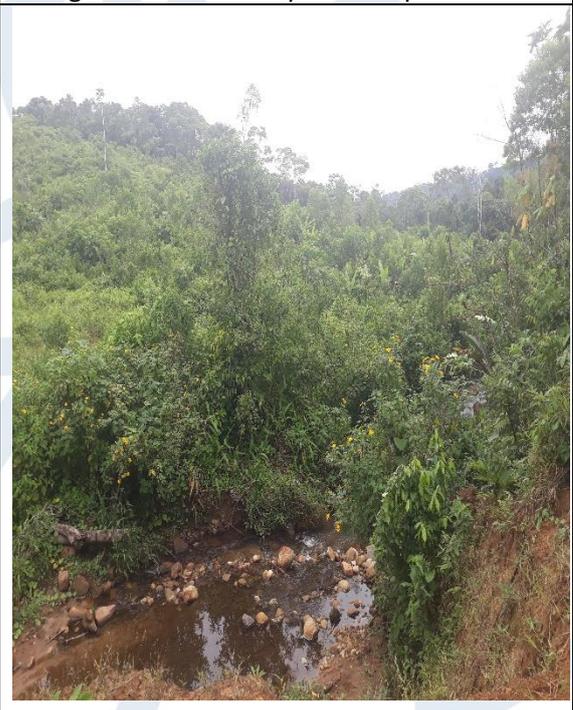
Fotografía 1.- Integrantes de la inspección



Fotografía 2.- Reunión previo inspección



Fotografía 3.- Inicio de inspección terreno de UCKAR



Fotografía 4.- Área de inspección



Fotografía 5.-Zona de pastizales



Fotografía 6.- zonas intervenida pastizales



Fotografía 7.-Vista área total de intervención para construcción de terraplén, 2 hectárea cubierta de pastizales

Fotografía 8.- continuación de la vía desbancada

Fotografía 9.- llegada a la comunidad San Bernardo

